



Superservicios

Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada para
Energía y Gas Combustible

Cuarto trimestre de 2025
Octubre a diciembre de 2025





Este boletín es producido por la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible en el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control. Presenta las sanciones impuestas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2025**, tras comprobar incumplimientos de la regulación, los cuales afectaron a usuarios del sector.

Elaboró: Dirección de Investigaciones para Energía y Gas Combustible.

Fecha de publicación: Diciembre de 2025

Tabla de contenido

Gas Combustible – Sanciones	5
<i>Compropano Sociedad por Acciones Simplificada E.S.P.</i>	5
<i>GAS D-UNO SAS E.S.P.</i>	5
<i>Entregamos GLP E.S.P. S.A.S.</i>	6
<i>Colgas S.A. E.S.P.</i>	6
Gas Combustible – Recursos.....	7
<i>Comercializadora Centro Oriente S.A. E.S.P.</i>	7



Gas Combustible



Superservicios





Gas Combustible – Sanciones

Compropano Sociedad por Acciones Simplificada E.S.P.

Mediante Resolución SSPD No.20252400645875 del 1 de diciembre de 2025 se resuelve una investigación administrativa sancionatoria contra la Empresa **COMPROPANO S.A.S. E.S.P.**, concluyendo que la misma incumplió la normativa del sector GLP al no operar directamente una planta de envasado desde el inicio de sus operaciones como distribuidor en contravención de la Resolución CREG 023 de 2008, y al no atender oportunamente un requerimiento de información de la SSPD, vulnerando la Resolución CREG 080 de 2019. en consecuencia, la Superintendencia declaró la responsabilidad de la empresa por ambos cargos y decidió imponer la sanción por el valor de **41.281.500 COP** conforme a la Ley 142 de 1994. A la fecha esta decisión no se encuentra en firme, toda vez que procede el recurso de reposición.



[Resolución SSPD No.20252400645875 del 1 de diciembre de 2025](#)

GAS D-UNO SAS E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20252400667935 del 5 de diciembre de 2025, se sancionó a la empresa **GAS D-UNO SAS E.S.P.**, con la imposición de una multa por valor de **153.500.000 COP**, al encontrarse demostrado que incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución CREG 023 de 2008, modificado por el artículo 2 de la Resolución CREG 177 de 2011, al no haber operado una planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en su condición de distribuidor y no suministrar oportunamente información requerida por la SSPD.

Actualmente, la empresa se encuentra en término para presentar el recurso de reposición frente a la decisión sancionatoria.



[Resolución SSPD No. 20252400667935 del 5 de diciembre de 2025](#)



Entregamos GLP E.S.P. S.A.S.

Mediante la Resolución SSPD No. 20252400675425 del 09 de diciembre de 2025, se sancionó a la empresa **ENTREGAMOS GLP E.S.P. S.A.S.** con la imposición de una multa por valor de **\$17.500.000 COP**, al encontrarse demostrado que incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución CREG 023 de 2008, al no haber operado una planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en su condición de distribuidor y el artículo 8 de la Resolución CREG 080 de 2019, al no haber suministrado oportunamente la información requerida por esta Superintendencia.

Actualmente, la empresa se encuentra en término para presentar el recurso de reposición frente a la decisión sancionatoria.



[Resolución SSPD No. 20252400675425 del 09 de diciembre de 2025](#)

Colgas S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20252400683935 del 10 de diciembre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa **COLGAS S.A. E.S.P.**, imponiéndole una sanción pecuniaria. La medida se tomó al encontrarse probado que la empresa no desvirtuó los siguientes cargos: **(i)** falta de garantías de seguridad y ausencia de la valla reglamentaria en el punto de venta de Yarumal (Antioquia); y **(ii)** carencia del certificado de conformidad y tenencia de cilindros de GLP de otras marcas en el expendio de Florencia (Caquetá). En consecuencia, se impuso una multa por valor de **\$2.847.000.000 COP**.



[Resolución SSPD No. 20252400683935 del 10 de diciembre de 2025](#)



Gas Combustible – Recursos

Comercializadora Centro Oriente S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20252400675685 del 9 de diciembre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.** contra la Resolución SSPD No. 20242400985555 del 30 de diciembre de 2024, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que no operó una planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en su condición de distribuidor y no suministrar oportunamente información requerida por la SSPD. Consecuentemente, al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente la Resolución SSPD No. 20242400985555 del 30 de diciembre de 2024, por ende, la multa por valor **942.5000.000 COP**, toda vez que la empresa sancionada no desvirtuó las conductas probadas.

La Resolución SSPD No. 20242400985555 del 30 de diciembre de 2024 mediante la cual se impuso la sanción referida, quedó en firme el 11 de diciembre de 2025.



[Resolución SSPD No. 20252400675685 del 9 de diciembre de 2025](#)



Superservicios

Ministerio de Minas y Energía

Carrera 18 No. 84 – 35

Bogotá D.C, Colombia

(+57) 601-745-6011

www.superservicios.gov.co

sspd@superservicios.gov.co

